



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 695

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Guevea de Humboldt, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			13'894,909.22
APROVECHAMIENTOS	Recursos Federales	Corrientes	24,000.00
Otros Aprovechamientos	Recursos Federales	Corrientes	24,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	13'870,909.22
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4'035,160.90
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3'090,472.30
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	751,519.20
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	128,588.00
Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	64,581.40
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	9'835,746.32
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	7'133,394.85



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2'702,351.47
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
			PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			13'894,909.22
APROVECHAMIENTOS	Recursos Federales	Corrientes	24,000.00
Otros Aprovechamientos	Recursos Federales	Corrientes	24,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	13'870,909.22
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4'035,160.90
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3'090,472.30
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	751,519.20
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	128,588.00
Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	64,581.40
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	9'835,746.32
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	7'133,394.85
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2'702,351.47
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	\$13'894,909.22	\$338,263.50	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$1'276,798.85	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$1'276,798.84	\$788,657.31
APROVECHAMIENTOS	\$24,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$13'870,909.22	\$336,263.50	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$1'274,798.85	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$1'274,798.84	\$786,657.31
Participaciones	\$4035,160.9	\$336,263.50	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40	\$336,263.40
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		\$257,539.45	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35	\$257,539.35
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60	\$62,626.60
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES		\$10,715.68	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.66	\$10,715.72
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		\$5,381.82	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78	\$5,381.78
Aportaciones	\$9'835,746.32		\$938,535.44	\$938,535.44	\$938,535.44	\$938,535.44	\$938,535.45	\$938,535.44	\$938,535.44	\$938,535.44	\$938,535.44	\$938,535.44	\$450,391.91
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$713,339.49	\$713,339.49	\$713,339.49	\$713,339.49	\$713,339.49	\$713,339.48	\$713,339.48	\$713,339.48	\$713,339.48	\$713,339.48	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.			\$225,195.95	\$225,195.95	\$225,195.95	\$225,195.95	\$225,195.96	\$225,195.96	\$225,195.96	\$225,195.96	\$225,195.96	\$225,195.96	\$450,391.91
CONVENIOS	\$2.00												\$2.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Sección I. Donativos.

ARTÍCULO 4.- Se consideran aprovechamientos las donaciones en efectivo, que realicen las personas físicas o morales, que no tengan un fin específico y que contribuyan al desarrollo del Municipio

**TÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 5.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 6.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 7.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 695

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

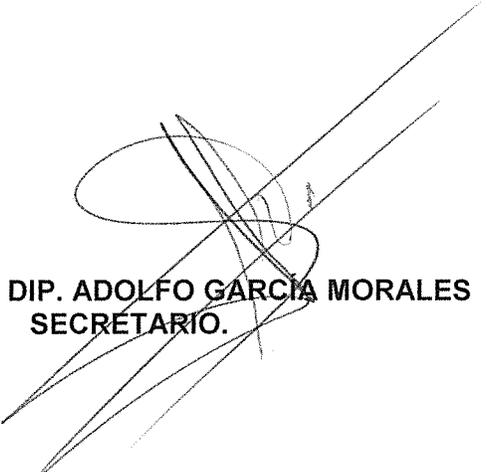
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.**



**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.**